

EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.



TOMO XXXVII.

Cajamarca, Sábado 2 de Julio de 1898.

N.º 23.

MENSAJE

DE

S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En la Instalación del

CONGRESO EXTRAORDINARIO DE 1898.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados.

Intima es la satisfacción que experimento, al daros cuenta por mi mismo, en sesiones extraordinarias, de la solución felizmente alcanzada en el complicado y trascendental problema relativo a Tacna y Arica.

Perseguida, con discreto afán y no alterada fijaza, en el sólido terreno en que la situé al hacerme cargo del Gobierno de la República—ejecución pura y simple del tratado de 1883—la previsión que os expresaba, en mi Mensaje del año anterior, no ha sido vana.

Seguro estaba de que visión más clara de los propios intereses y de los intereses sud-americanos dominaría, por fin, en Chile, y de que el respeto que inevitablemente conquistan los Pueblos que caminan ordenadamente en las sendas de lo bueno y de lo justo; como lo hace el Perú, nos permitirían, sin duda alguna, realizar la necesaria aspiración nacional en aquel orden, aún apesar de todos los graves obstáculos que á ellas se oponían entre los cuales no eran secundarios precedentes ya sentados.

Mucho se engañaría, ciertamente, el que buscásese en otra parte las causas generadoras del resultado obtenido.

Complicaba seriamente el pacto sobre el plebiscito la cuestión de Tarata, territorio que Chile ha retenido en su poder, alegando, que por el tratado de paz, se halla comprendido en los de Tacna y Arica; mientras que el Perú sostiene lo contrario.

Al negociar aquel convenio, se presentaban dos escollos, igualmente temibles para nosotros.

Era el primero: la postergación del pacto plebiscitario hasta que quedase resuelta la cuestión de Tarata—que dura ya quince años! sin avanzar un solo paso—dando á ésta carácter de cuestión previa, interminable, inútil y funestamente dilatoria. El patriotismo nos imponía absolutamente evitarlo á todo trance. Cinco años después de vencido el largo plazo de ocupación extranjera ¿habríamos de consentir en levantar una cuestión dilatoria, y de la naturaleza de aquella? ¿Todavía un aplazamiento! y ¿realizado con nuestro concurso! Mi corazón de peruano se subleva ante idea semejante.

Era el segundo: el que se pretendiese poner fuera el asunto de Tarata, con resultado que no puede ocultarse á nadie. Celebrado el plebiscito; en posesión ya el Perú de Tacna y Arica, nos quedaría en pie discusión sobre Tarata, con todas sus desastrosas consecuencias.

Hay más todavía. Como en la cuestión de Tarata, aisladamente tratada después, cabría el que se declarase ese territorio comprendido en los términos del tratado de paz, y sujeto, por tanto, á plebiscito, tendríamos que renovarlo; y en el supuesto de sernos adverso ¿qual sería la condición del Perú teniendo establecida la soberanía de Chile en aquel territorio, incrustado en el nuestro y

cuyas condiciones topográficas no necesito señalar? La previsión más vulgar no podría consentirlo.

Escollos tales han sido evitados, con verdadero acierto, en el pacto celebrado. Conforme á él, el plebiscito, que se efectúe en Tacna y Arica, comprenderá también á Tarata; y siéndonos favorable, como tiene que serlo, cortará de raíz; no dejará subsistente, cuestión alguna.

Para el caso, simplemente hipotético de que nos fuese adverso, el pacto ha dejado terminantemente á salvo la integridad de los derechos que reclamamos. El plebiscito en Tarata no tendrá, pues valor en un solo caso—en el de sernos favorable el de Tacna y Arica—sin posibilidad de dañarnos en caso contrario.

Todo otro procedimiento habría; ó prolongado indefinidamente, y en daño único del Perú, la ocupación chilena; ó dejado sin solución definitiva el problema internacional.

Si bajo de algún aspecto, es digna, pues, de recomendación especial el pacto á que me refiero, es sin duda por la atinada manera en que ha sido tratada la cuestión de Tarata, cuya importancia me ha decidido ocuparme ahora de ella.

La Convención firmada en Santiago el 16 de Abril último; el Memorandum en que las conferencias para ésta fueron protocolizadas; y la colección de documentos anteriores, que os serán sometidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, os darán cabal conocimiento del asunto.

Esa Convención, cuyo debate y cuyos términos mismos testifican la rectitud de miras con que ha procedido Chile al ajustarla, nos asegura, en preciso plazo, la reincorporación de nuestras queridas Provincias, de manera tan legítima y evidente, como es evidente y legítima la voluntad incontrastable de sus hijos.

Nuestro hermoso pabellón flotará de nuevo, ciertamente, H. H. Señores, sobre el legendario Morro de Arica, gracias al ejemplar civismo de los hijos de aquella tierra, más peruana hoy que nunca, y á la actitud de la Nación, factores reales de esa obra; obra que traerá lección fecunda de salud á los pueblos de América, conjurando males sin medida para ellos.

Todo retardo en realizarla hubiera sido inexplicable de nuestra parte. Urge nos verla consumada; y habeis sido convocados inmediatamente á sesiones extraordinarias

Vuestra presencia me dará la oportunidad de someteros varios otros asuntos, cuya resolución reclama premiosamente el interés de la República.

N. DE PIÉROLA.

Lima, Junio 15 de 1898.

Contestación del Presidente del Congreso Sr. Manuel Candamo.

CIUDADANO PRESIDENTE:

Después de algunos años de ineficaces esfuerzos, el Gobierno del Perú ha logrado al fin, á mérito de transitorias circunstancias, acordar con el Chile la manera de resolver la grave cuestión que desgraciadamente nos legó el tratado de paz de 1883, y los representantes de la Nación, acuden solícitos á vuestro llamamiento para pronunciar su veredicto en asunto de tanta trascendencia para la República.

Vienen con exacto y claro concepto del austero deber que tienen que cumplir, y el país y el Gobierno pueden estar seguros de que lo cumplirán no teniendo en mira sino la dignidad, los derechos é intereses legítimos de la Nación y su vehemente anhelo porque ce se cuanto antes el amargo y prolongado cautiverio de aquellas dos hijas del Perú.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA.

DIRECCIÓN DE GOBIERNO.

Lima, Junio 17 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Con fecha 10 del actual, S. E. el Presidente de la República, ha expedido la suprema resolución que sigue:

«Visto el anterior oficio del Prefecto de Cajamarca, con el que eleva los antecedentes relativos á los desórdenes ocurridos en el pueblo de la Asunción á consecuencia de una reyerta entre varios vecinos armados con rifles de propiedad del Estado;

Vista igualmente la consulta que hace el expresado funcionario sobre la norma que debe seguir para recojer las armas del Estado que se encuentran en poder de particulares;

Se resuelve:

«Aprobese la medida de que dá cuenta el Prefecto de Cajamarca mandando someter á juicio á los individuos que perturbaron el orden en el pueblo de la Asunción y abusó vese la consulta mencionada en el sentido de que proceda conforme á lo dispuesto en la suprema resolución de fecha 3 de Mayo último, que dispone: que el recojo de armas de propiedad del Estado corresponde inmediatamente á los Subprefectos; quienes al ejercer esta atribución deben sujetarse á lo que prescribe la ley de 7 de Enero de 1896»

Lo que trascibo á US para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Juan José Calle.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN

Dirección General.

Lima, Junio 13 de 1898

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

En acuerdo supremo de la fecha, se ha expedido por este Despacho, la resolución que sigue:

«Vistos los oficios del Prefecto del Departamento de Cajamarca, en los que, de conformidad con lo acordado por la Corte Superior de aquel Distrito Judicial, pide el abono de doscientos ochenta y cinco soles (S/ 285), que importan los gastos de traslación á Contumazá del Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Narciso Burga, para practicar una diligencia judicial, en la causa criminal que por homicidio se sigue al reo H. A. A. va;—Se dispone:—Autorizar á la Tesorería Departamental de Cajamarca, para que haga el gasto antes expresado; dando g-

portunamente, cuenta al Ministerio de Justicia, para la aprobación que corresponde.

Que trascibo á US para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Ricardo Aranda.

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Lima, Junio 15 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

El Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de 7 del presente, ha expedido la siguiente resolución:

«Vista por segunda vez la terna formada por la Comisión de Instrucción media, para proveer el cargo de Sub-Director del Colegio de «San Ramón» de Cajamarca; y estando al resultado de la elección practicada por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha: nómbrase para desempeñar el mencionado cargo al Bachiller don Amando Holguín»

Que trascibo á US para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Ricardo Aranda.

Lima, Junio 15 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

El Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de 7 del actual, ha expedido la siguiente resolución:

«Vista por segunda vez la terna formada por la Comisión de Instrucción Media, para proveer el cargo de Profesor de la 1.ª asignatura de Letras del Colegio de San Ramón de Cajamarca, y estando al resultado de la elección practicada por el Consejo Superior de Instrucción Pública, en sesión de la fecha: nómbrase para desempeñar el mencionado cargo á D. Juan Barrera Romero.»

Que trascibo á US para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.

Ricardo Aranda.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Lima, Junio 4 de 1898.

Visto los antecedentes respectivos á la competencia suscitada entre la Junta Departamental y la Junta de Matrícula de Huaraz; y

Considerando:

Que no hay oposición ninguna entre el Reglamento de contribuciones de 20 de Diciembre de 1886 y la ley de 25 de Octubre de 1892 que suprime los Aporados Fiscales;

Que al prescribirse en el artículo 6.º de esta ley que las Juntas Departamentales expidan los reglamentos necesarios para la actuación y rectificación de matrículas y para la recaudación de contribuciones, está implícitamente reconocida, como ni podía menos de ser, la atribución constitucional del Poder Ejecutivo, para conocer en revisión de esos reglamentos y darles su forma definitiva;

Que no hay ningún inconveniente para que se entienda respecto de toda clase de actuarios de matrículas y recaudadores de contribuciones, las prescripciones que el referido Reglamento de 20 de Diciembre de 1886 establece para los Apoderados Fiscales;

Que existiendo Junta de Matrícula para el Fisco, en lo concerniente al ramo de patentes de Lima y el Callao, debe existir tal Corporación, por fundamentos análogos para las Juntas Departamentales, en garantía común y recíproca de ellas y de los contribuyentes;

Se resuelve:

Las Juntas Departamentales y los encargados de actuar sus matrículas y de recaudar sus contribuciones, se sugirán en el particular al Reglamento de 20 de Diciembre de 1886.

Regístrese y comuníquese.
Rúbrica de S. E.—*Rey.*

Lima, Mayo 30 de 1898.

Ministerio de Fomento.

SECCIÓN DE MINAS.

Lima, Mayo 28 de 1898.

Visto el anterior oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores, y los documentos adjuntos;

Se resuelve:

Aceptar la invitación hecha al Gobierno por la Comisión Local Ejecutiva del Congreso Internacional de Minería que tendrá lugar en Julio próximo en la Ciudad de Salt Lake, de los EE. UU. de Norte América á efecto de que el Perú se halla representado en dicho Congreso; y en consecuencia;

Nómbrese Delegado ante el mencionado Congreso, al Ingeniero de Minas don Manuel Elguera, Secretario de la Legación Peruana en Washington.

Regístrese y comuníquese.
Rúbrica de S. R.—*Almenara Butler.*

Lima, Junio 14 de 1898.

Sr. Prefecto del Departamento de Cajamarca.

Puesto en conocimiento del señor Ministro el oficio de US. de 9 del pasado relativo á la posibilidad de que se desarrolle la epidemia de tifus en la ciudad de Chota y por el que pide la remisión de un médico á esa localidad, me encarga decir á US., que tratándose solo de una amenaza que no constituye epidemia, debe US. adoptar de acuerdo con la Junta de sanidad todas las medidas higiénicas tendentes á evitar su propagación, empleando para ello la cantidad que fuese necesaria de la partida del Presupuesto Departamental destinada á combatir epidemias.

Me encarga también indicar á US. que en caso de propagarse la enfermedad deberá US. dar el aviso correspondiente, para acordar las medidas que fuesen del caso.

Todo lo que me es grato comunicarlo en contestación á su citado oficio.

Dios guarde á US.

J. Capelo.

SECCION DEPARTAMENTAL.

Prefectura del Departamento de Cajamarca.

Junio 28 de 1898.

Sr. Alcalde del H. Concejo Provincial.

Con motivo de haberse puesto en práctica la última tarifa, para el pago de sisa de carne y asientos de plaza, los expendedores, dada la mala situación que atraviesa el país, molestan la atención de las autoridades con sus continuas y fundadas quejas; pues al aprobarse dicha tarifa, por el Supremo Gobierno, se tuvo en cuenta la conclusión de la Plaza de Abastos y la construcción de un matadero especial, como a arece en el expediente de su propósito seguido por el Sr. Antonio Espinoza; mas como no se ha llevado adelante lo primero y ni siquiera se ha iniciado lo segundo, la precitada tarifa no tiene razón de ser, y en tal virtud me dirijo á US. á fin de que dicte las providencias convenientes para mejorar las condiciones del pueblo; pues ese H. Concejo, como legítimo representante de aquel, lejos de oprimirlo, debe darle las facilidades necesarias para no hacer difícil su subsistencia, y no atraer odiosidades contra el Gobierno actual, aseverando algunos de sus miembros, según se me ha informado, que ha sido impuesta por este, la tarifa de que dejo hecho referencia.

Dios guarde á US.

GUILLERMO NICKELS.

Junio 30 de 1898.

Señor Presidente de la H. Junta Departamental.

Con marcada sorpresa ha llegado á mi conocimiento que algunos señores que

componen el H. Ayuntamiento de esta localidad se afanan en propalar la falsa especie de que el Supremo Gobierno ha dispuesto el alza de la tarifa de la sisa de carne y de los asientos de plaza.

Sin entrar en apreciaciones de ningún género, en un asunto tan importante de suyo, me permito insinuar á US. se sirva acordar que el Concejo Provincial de este Cercado, prescindida por hoy, la vigencia de la última tarifa, toda vez que ella es odiosa para el pueblo y dificulta su subsistencia; pues no puede llevarla adelante, sin contraer serias responsabilidades.

Si el Supremo Gobierno aprobó el alza de la indicada tarifa, fué en vista del expediente que el mismo Concejo elevó á su conocimiento en el que se trataba de mejorar la condición de las viviendas con la conclusión de la Plaza de Abastos y la construcción de un matadero especial; tal fué la propuesta que hizo el Sr. Espinoza cuando se presentó como contratista de las obras mencionadas, lo que ocasionó la alteración de la antigua tarifa; pero si no se han llevado á cabo las mejoras antes dichas, no encuentro razón plausible para que se lleve á efecto lo segundo, alarmando al pueblo con impuestos excesivos, que no tienen razón de ser, y mucho menos levantando sombras inmerecidas contra el Supremo Gobierno, cuyas patrióticas miras son bien conocidas por todos los ciudadanos honrados.

Como la H. Junta que US. dignamente preside, es la llamada inmediatamente á regularizar los procedimientos de los Concejos Provinciales, cábeme la honra de dirigirme á US. con el fin que dejo indicado.

Dios guarde á US.

G. NICKELS.

Junio 24 de 1898.

Visto el presente oficio del Sr. Tesorero Fiscal de este Departamento, en el que da cuenta de encontrarse vacante el puesto de portero-portaplíegos de su oficina, por fallecimiento del que lo desempeñaba D. Matías Villanueva; y siendo atribución de la Prefectura, el nombramiento de estos puestos, según lo preceptúa el artículo 59 de la Ley de 17 de Enero de 1857; se resuelve: nómbrese para reemplazarlo, á D. Isidoro Espinoza, propuesto por el oficiente.—Comuníquese, dese cuenta á la Dirección de Administración, publíquese, regístrese y archívese.—NICKELS.

REGLAMENTO

del Impuesto de Mojonazgo.

Artículo 1º. El impuesto de Mojonazgo con que se grava á los alcoholes, tabaco y coca, que se consumen en esta Provincia, se hará efectivo por los rematistas ó encargados de la Municipalidad, con arreglo á la tarifa aprobada por resolución suprema de 15 de Octubre próximo pasado.

2º. Están exonerados del pago de este impuesto, los alcoholes, tabaco y coca que pasan en tránsito á consumirse en otra Provincia ó Departamento.

3º. A los introductores de alcoholes, tabaco y coca en tránsito, se les concede para su movilización un plazo de treinta días, vencido el cual tendrán que pagar el impuesto, salvo que la Municipalidad acordara prolongar aquel plazo bajo circunstancias anormales, á mérito de solicitud por escrito del interesado.

4º. Los introductores de estos artículos en tránsito, firmarán una papeleta de recepción que les presentarán los rematistas, en que conste la fecha de la interacción, cantidad de bultos y su marca, así como el peso y contenido de ellos.

5º. Los rematistas á su vez, otorgarán á los introductores de tales artículos en tránsito, papeletas de despacho igualmente detalladas por los envíos que hagan al lugar de su destino.

6º. Vencido el plazo concedido á los introductores para la movilización de los artículos en tránsito, los rematistas exigirán el pago de impuesto sobre la

En observancia de la resolución legislativa de 6 de Enero último.

Se dispone:

La Junta Departamental de Cajamarca se regirá en el ejercicio económico de 1898 por el siguiente Presupuesto:

INGRESOS.

1. Contribución de predios rústicos.....S/	7730	59
2. Idem idem urbanos.....	643	
3. Idem patentes é industrial.....	878	78
4. Idem eclesiástica.....	1034	24
5. Multas judiciales.....	100	
6. Impuesto del 2 y 4 % sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales y extraños.....	800	
7. Producto del impuesto sobre consumo de la chanca en el Departamento.....	12500	
8. Aumento por rectificación de matrícula.....	2279	25465 16

EGRESOS.

I. Servicio Administrativo.

Personal.

1. Para un Secretario de la H. Junta.....S/	720
2. Para un Amanuense Archivero.....	480
3. Para un oficial de cuenta.....	720
4. Para un porta-pliegos sirviente.....	240
5. Para gastos judiciales.....	100
6. Para actuación de matrículas.....	1500
7. Para gastos de recaudación.....	600

Mateial.

8. Para útiles de escritorio y porte de correspondencia.....	144	
9. Para mobiliario.....	120	
10. Para compra de libros y publicaciones.....	120	4744

II Instrucción.

11. Para subvencionar á las escuelas de instrucción primaria en las siete provincias del departamento en cantidad igual á la que en ellas produzca el impuesto creado por ley de 12 de Noviembre de 1896.....	12500	
12. Para subvención al Colegio de San Ramon.....	2000	
13. Para la Biblioteca popular.....	100	
14. Para gastos de la Delegación del Concejo Superior de Instrucción.....	60	14660

III Beneficencia.

15. Para subvención al hospital de B. len.....	2000	
16. Para el Médico Titular.....	600	
17. Para combatir epidemias.....	1200	3800

IV Obras Públicas.

18. Para las del Departamento, caminos y puentes.....	1600	1600
---	------	------

V Imprevistos.

19. Para los de este género.....	661 61	661 61
----------------------------------	--------	--------

RESUMEN.

Ingresos.....S/	25465 61
Egresos.....	25465 61

Liquidación de presuuestos anteriores.

Presupuesto de 1895.

Ingresos por recaudar.....	
Gastos por cubrir.....	

Saldo.....

Presupuesto de 1896.

Ingresos por recaudar.....	
Gastos por cubrir.....	

Saldo.....

Presupuesto de 1897.

Ingresos por recaudar.....	
Gastos por cubrir.....	

Saldo.....

Recomiéndase el mas estricto cumplimiento de las leyes y reglas vigentes en materia de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y pase esta resolución con todos sus antecedentes á la Corporación indicada.

Rúbrica de S. E.—*Rey.*

EL REGISTRO OFICIAL.

parte de ellos que no se hubiesen despachado á su destino; cangear dose desde luego las papeletas de recepción, con las respectivas papeletas de despacho al efectuarse el pago.

7°. Los artículos afectos al pago de Mojonazgo solo podrán ser internados en la población de 6 h. a. m., á 7 h. p. m. y por los caminos ó vías públicas, los que se trate de introducir fuera de estas horas ó clandestinamente por caminos extraviados, caerán en comiso, así como las acémilas que los conduzcan sin perjuicio de la aprehension y sometimiento á juicio de los defraudadores.

8°. Las multas serán á beneficio de los rematistas y si hubieran otros denunciante se dividirán por igual entre estos y aquellos.

8°. El reglamento de peaje será el mismo que ha regido hasta hoy; pues el decreto del Gobierno no se refiere á este impuesto.

Cajamarca, Enero 5 de 1897.

Narciso Esparza.

Belisario Córdova.

Razon de los ingresos y egresos de las rentas de la Sociedad de Beneficencia de la provincia de Chota en el mes que termina.

INGRESOS.

Marzo 18. A pago de doña Rosa Sanchez, por derechos de restauracion en la testamentaria de su esposo Manuel Culunche.....	3 40
20. A pago del ex-rematista D José Maria Casanova, en cancelacion de su cuenta del año pasado.....	290
Suma.....	293 40

EGRESOS.

4. Por francatura de comunicacion de la direccion á la Prefectura.....	10
11. Idem id.....	30
15. Por pago al médico descontandole S/ 40 de los S. 300 que le hizo de adelanto.	40
25. Por entrega á don Juan del O. Cortez para la compra de medicamentos.....	100
31. Por pago al mismo por su haber como empleado en el botiquin.....	15
Por pago al mismo por el alumbrado interior del botiquin..	1
Por pago á don Alberto Cadenillas por el arrendamiento de su tienda.....	2
Por saldo para igualar.....	135
Suma.....	293 40

Chota, Marzo 31 de 1898.

Nemecio Hoyos.

V°. B°.—Montoya.

Manifiesto de los ingresos y egresos de la Tesoreria de Beneficencia de Cajabamba en el presente mes.

INGRESOS.

Marzo 1°. A saldo en caja.....	23 96
A Juana Ramirez, al culto San Nicolás, por el año 1896 á 1897.....	2 40
A Juan Aguilar Julca y Narciso Sabogal por el 2°. trimestre de arrendamiento del fundo Cachur que principió el 20 de Febrero al 20 de Mayo mas el 1 % de premio sobre S/ 28 25.....	28 53
A Arnaldo Bazan, su erogacion por el presente mes para el hospital.....	40
A Romualdo Calderon, por el 2°. trimestre de arriendo de los terrenos La Peregrina, trimestre que corre desde el 8 de Febrero á 8 de Mayo....	1 60
A Felipe Rios su erogacion por el presente mes.....	20
A José B. Llave donativo para el hospital desde Junio de	

1896 á Diciembre 31 de 1897 á 20 C/ mensuales.....	4 20
A Emilio Salcedo su erogacion para el hospital desde Junio de 1896 á Diciembre 31 de 1897 á 20 C/ mensuales.....	3 60
A Emilio Salcedo erogacion para el hospital por Enero Febrero y Marzo del presente año á razon de 40 C/ al mes	1 20
Suma.....	66 09

EGRESOS.

1°. Por pago de copias del marcati de los bienes de Beneficencia á Hector Torres, libramiento número 18.....	40
6 Por gastos del hospital, libramiento número 19.....	1
8. Por directora y cocinera del hospital en el mes de Febrero, libramiento número 20..	3
10. Por Narciso E. Rodriguez, para refaccion del hospital segun planilla, libramiento número 21.....	3 45
12. Por gasto del hospital, libramiento número 22.....	80
15. Por Juan Iparraquirre, derechos judiciales correspondientes á Abel R. Caballero, libramiento número 23.....	5
Por Narciso E. Rodriguez para refaccion del hospital, libramiento número 24.....	1 90
16 Por idem idem idem, libramiento número 25.....	2 20
Por Faustino Honores para porte de correo, libramiento número 26.....	30
18. Por José B. Llave, composura de un techo en el hospital, libramiento número 27.	2 60
Por gastos de hospital, libramiento número 28.....	2
Por Narciso E. Rodriguez, para refaccion del hospital, libramiento números 29 y 30.	5 60
21. Por idem idem idem, libramiento número 31.....	1 20
26. Por gastos de hospital, libramiento número 32.....	1 40
Por Mariano Flores; gastos judiciales, libramiento número 33.....	50
31. Por director y cocinera del hospital por el mes de Marzo, libramiento número 34..	3
Por gastos de escritorio en el presente mes, libramiento número.....	19
Por derechos de tesoreria al 5 % sobre S/ 42 13 recaudado en el presente mes.....	2 10
Saldo en caja.....	29 45
Suma.....	66 09

Cajabamba, Marzo 31 de 1898.

Gerardo W. Falcon, Tesorero.

Alejandro Lescano.—José B. Llave.—

V°. B°.—Torres.

Manifiesto de los ingresos y egresos de la Tesoreria de Beneficencia de Cajabamba en el presente mes.

INGRESOS.

Abril 1°. A saldo en caja.....	29 45
2. A José Maria Valderrama, su entrega á cuenta del arrendamiento del terreno del Sr. de Ramos, por el presente mes.....	12
9. A Manuel A. Sumarán, á cuenta de S/ 27 20 que paga anualmente á la cofradía del Santisimo Sacramento...	10
A Arnaldo Bazan, erogacion del presente mes.....	40
A José B. Llave, erogacion del presente mes.....	20
A Emilio Salcedo, erogacion del presente mes para el hospital.....	40
A Gerardo W. Falcon, adelanto de intereses á la cofradía del Santisimo Sacramento.	10
A Petronila Torres, adelanto	

de intereses á la cofradía del idem id.....	10
Suma.....	72 45

EGRESOS.

2. Por culto del Sr. de Ramos, libramiento número 35.....	12
Por gastos del hospital, libramiento número 36.....	80
9. Por idem idem, libramiento número 37.....	1 30
12. Por medicamentos para el hospital, libramiento número 38.....	80
16. Por gasto de hospital, libramiento número 39.....	1 40
21. Por culto de semana Santa y Cuasimodo, libramiento número 40.....	28 95
22. Por sepelio de Jacoba Valverde, libramiento número 41	1
23. Por gasto del hospital, libramiento número 42.....	1 30
26. Por porte de correo, libramiento número 43.....	10
30. Por gastos del hospital, libramiento número 44.....	60
Por directora y cocinera del hospital por el presente mes, libramiento número 45.....	3
Por gasto de escritorio en el presente mes.....	19
Por derechos de tesorerero sobre S/ 43 al 5 % recaudado en el presente mes.....	2 15
Saldo en caja.....	18 86
Suma.....	72 45

Cajabamba, Abril 30 de 1898.

Gerardo W. Falcon, Tesorero.

Alejandro Lescano.—José B. Llave.—V°. B°.—Torres.

Manifiesto de los ingresos y egresos de la Tesoreria de Beneficencia de Cajabamba en el presente mes.

INGRESOS.

Mayo 1°. A saldo en caja.....	18 86
A Emilio Salcedo su erogacion para el hospital por el presente mes.....	40
A José B. Llave, id. id. id.....	20
A Juan Miguel Cárdenas, su erogacion para el hospital desde el 1°. de Enero de 1897 a Mayo 1°. de 1898 ambos inclusive á razon de 40 centavos mensuales.....	6 80
A Romualdo Calderon, arrendamiento de los terrenos La Peregrina por el tercer trimestre adelantado que principia en la fecha.....	1 60
A Francisco Pecora, por el 2°. y tercer trimestre de arrendamiento á los terrenos San Lorenzo, semestre que principió el 7 de Febrero al 7 de Agosto, á razon de S/ 5 50 trimestrales.....	11
A Arnaldo Bazan, erogacion para el hospital por el presente mes.....	40
A Felipe Rios id. id. id, por Abril y Mayo á 20 centavos mensuales.....	40
30. A Maria A. Loiza á cuenta de lo que adeuda previa liquidacion segun sentencia de la Ilustrisima Corte Superior de Cajamarca, en el juicio que se le sigue sobre paga de arrendamientos del fundo Cachur y sus capitales.	26
Suma.....	59 66

EGRESOS.

7. Por notario publico don Hilario Torres, papel sellado derechos de registro y de notario en la escritura de donda otorgada por doña Herminia C. de Galvez, segun acuerdo de Beneficencia en sesion de 1 del actual, libramiento número 46.....	4
--	---

Por gastos del hospital, libramiento número 47.....	1 40
13. Por Faustino Honores, para porte de correo del expediente seguido contra la testamentaria del Dr. Vicente Loiza, libramiento N°. 48..	2 30
14. por gastos del hospital, libramiento número 49.....	1 30
15. Por Juan Iparraquirre inspector de pleitos, para gastos judiciales en el expediente seguido contra la señora Maria A. Loiza, libramiento número 50.....	4
18. Por notario publico Hilario Torres, derechos de escritura de arrendamiento del fundo Cachur á favor de Juan de Aguilar Julca y Narciso Sabogal, y arrendamiento de los terrenos San Lorenzo á favor de don Francisco Pecora, incluyendose en esta cantidad los fojas papel sellado para el registro y minuta mas cincuenta y dos centavos al Sr. Recaudador de Impuestos por el certificado del impuesto de registro, libramiento número 51.....	5 12
22 Por gastos del hospital, libramiento número 52.....	80
28. Por idem idem idem, libramiento número 23.....	1 20
31. Por inspector de pleitos D. Juan Iparraquirre á cuenta del giro por S/ 25 para gastos judiciales en el juicio que sigue la Beneficencia contra doña Maria A. Loiza, por cantidad de soles, libramiento número 54.....	20
Por directora y cocinera de hospital, su haber por el presente mes, libramiento N° 54.	3
Por gastos de escritorio en el presente mes.....	19
Por derechos de tesorerero al 5 % sobre S/ 47 80 plata recaudado en el presente mes.	2 04
Saldo en caja.....	14 31
Suma.....	59 66

Cajabamba, Mayo 31 de 1898.

Gerardo W. Falcon, Tesorero.

José B. Llave.—Felipe Rios.—V°. B°.—Torres.

Manifiesto de Ingresos y Egresos que ha tenido la Tesoreria Municipal, durante el presente mes de Abril de 1898.

1898. INGRESOS. S/ C/	
Abril 1°. A saldo del mes anterior.....	337 16
Recibidos de don Manuel P. León por el ramo Mojonazgo de hiecos, primer trimestre del presente año.....	66 31
Idem del id. por el ramo Peaje, primer trimestre del id. id..	7 50
10. Idem de don Andrés León por arriendos del fundo Jandón, segundo trimestre del id. id.....	150 25
Idem de don Camilo Diaz Rucal por id de «Soche», segundo trimestre del id. id....	4
12 Idem de don Miguel Florian por id de «Chusuc», segundo trimestre del id. id....	38 75
26 Idem de don José Maria Zárate por id. de «Cascabamba», segundo trimestre del id. id.....	10
Idem del señor Subprefecto de la Provincia por multa impuesta en la fecha á don Augusto Rodriguez, por infracción del Reglamento de Moralidad Pública y Policia correccional.....	2
Idem del arrendador del corral publico de esta ciudad don Ignacio Florian, segundo trimestre año.....	4 50
Suma.....	620 47

EGRESOS.

Abril 1°. Pagados al Secretario del Concejo don Augusto S. Castillo, su haber y gastos de escritorio del mes de Marzo último, libramientos números 132 y 133, partidas 1ª y 2ª del id. id.	11 50
Id. al Tesorero don Santiago Angulo su haber y gastos de escritorio del mes id., libramiento números 134 y 135, partidas 3ª y 4ª del id. id.	6
Idem. al Portero del Concejo don Moises Rodriguez, su haber del mes id., libramiento número 136, partida 5ª del id. id.	4
Idem. al encargado de las llaves de la Cárcel de esta Ciudad don Moises Rodriguez, su haber del mes id., libramiento número 137, partida 6ª del id. id.	1
2 Idem. al Tesorero de los fondos para la verja de la pila de esta Ciudad don José Félix Alva, el haber que le corresponde al Datarío del Concejo por el mes id., libramiento número 138, partida 7ª del id. id.	4
Idem. al Datarío del Concejo don Eloy Alva, por gastos de escritorio en Dataría durante el mes id., libramiento número 139, partida 8ª del id. id.	50
3 Idem. a la Preceptora señorita Amelia L. Alva, su haber del mes id., libramiento número 140, partida 9ª del id. id.	16
Idem. al Preceptor don Victor S. Diaz su haber del mes id., libramiento número 141, partida 10ª del id. id.	16
4 Idem. al herrero don Marcial Miranda por su trabajo de una chapa para ponerla en la puerta de la Cárcel de esta Ciudad libramiento número 144, partida 13ª del id. id.	1 80
Suma.....	60 80

DEMOSTRACIÓN.

Ingresos.....	620 47
Egresos.....	60 80

Saldo existente en Caja... 559 67

Contumazá Abril 30 de 1898.

Santiago Angulo,
Secretario.

Vº Bº.—León, Síndico de rentas.—
Vº Bº.—Angulo, Síndico de gastos.

Manifiesto de los Ingresos y Egresos de los fondos municipales, desde el 1º. hasta el 30 de Abril de 1898.

INGRESOS. Plata peruana.

Abril 1°. Saldo existente en caja.....	740 01
30. Sisa de ganado.—Recibido del inspector de mercados don José M.ª Ramires, lo que le ha producido el ramo en el presente mes, según recibo.....	42 80
Mojonazgo.—Id. del rematista señor Gerardo W. Falcon su pensión por el trimestre vencido en 31 de Marzo próximo pasado, según recibo....	17 00
Corralaje.—Id. del inspector de policía señor Manuel Zumarán lo que ha producido el ramo, en idem idem.....	9 45
Arriendo de tiendas de cabildo.—Id. de Juan Galloso su pensión por id.	3
Id. de Ezequiel Márquez, idem idem.....	2 40
Id. de Celedonio Casas id.	2 40 7 80
Puerta al mercado.—Id. de Estefanía Avila por licencia concedida por	

el H. Concejo para abrir una puerta al mercado..... 1 35

Suma de ingresos.. 818 41

EGRESOS.

Abril 30.—Secretaría.—Abonado su sueldo al Secretario.....	10 00
Id. id. amanuense.....	5
Id. para gastos escritorio.	2
Id. porte de correo.....	50
Estado civil.—Abonado su sueldo al datario, inclusive escritorio.....	6
Cárcel.—Id. id. al alcide Id. al mismo por alumbrado.....	5 50
Tesorería.—Sueldo del Tesorero, partida 9ª del presupuesto.....	1 50 30 5
Gastos de escritorio para la oficina id 10ª id.....	8
Fm leído subalterno.—Abonado su sueldo al celador de policía.....	2 10 00
Instrucción.—Id. id. a los preceptores de primer grado don Augusto Cárdenas y Sr.ª Jesús Salcedo a S/ 20 cada uno...	8 00
Id. id. a los de segundo grado don Manuel García y señorita María A. Sheen a S/ 24 cada uno	40 00
Id. a las preceptoras auxiliares señoritas Clementina Vera e Isabel Andáez a S/ 6 cada uno..	48 00
Local.—Id. a la señora Josefa Salcedo por el de primer grado de niñas.	12 00
Extraordinario.—Para socorro de un preso....	2 00 102 00
Abril 30.—Existencia en efectivo.....	80
	667 11
S. E. ú O... ..	818 41

Un sello del Tesorero, a 1º. de Mayo de 1898.—Tomas J. Sheen.—Nemesio Calderon, síndico de gastos.—Vº. Bº.—Caballero.—Es fiel copia de su original al que me remito.—Cajabamba, Mayo 16 de 1898.

Elias Villavicencio,
Secretario.

Vº. Bº.—Cárdenas.

JUDICIAL.

Resumen de las causas criminales que han girado en el despacho del Juez que suscribe, durante el mes de Agosto próximo pasado.

RESULTAS.

Noviembre 9 de 1896.—Contra José Dolores Olivares y otros por incendio de alfarjes; por querrela. El 7 de Agosto próximo pasado, se resolvió confirmando la sentencia del juez de paz ó que Cotrina abone al damnificado Olivares treinta soles a razon de un sol por cada dia de prision.	
Diciembre 5 de id.—Contra Manuel Valdez y otros por homicidio frustrado, sumario por querrela. El 11 de Agosto próximo pasado, se resolvió librandose mandamiento de prision contra todos los acusados.	
Idem 21 de id.—Contra Maria y Lina Tomay por hurto de dinero y especies sumario por querrela. El 2 de Agosto próximo pasado, se resolvió sobreseyendose en el conocimiento escrito de la causa en atencion a la menor cantidad y se ordenó se remitan los antecedentes al juez de paz para su juzgamiento.	
Mayo 5 de 1897.—Contra Bernardino Yupangui y otros por allanamiento de domicilio y robo, sumario de oficio. El 25 de Agosto próximo pasado, se sobreseyó definitivamente a todos los acusados y aprobado el auto por el Superior Tribunal se ha mandado archivar el expediente.	
Idem 25 de id.—Contra Vicente Narro y otros por homicidio frustrado, suma-	

rio de oficio. El 26 de Agosto próximo pasado, se libró prision en forma contra Narro y se sobreseyó en el conocimiento de la causa en cuanto a los demas.

En sustanciacion.

Diciembre 30 de 1891.—Contra Aparicio Cabanillas por homicidio frustrado y robo, sumario de oficio. El 18 de Agosto próximo pasado, se elevaron los autos en apelacion del auto que declara sin lugar la prescripcion pedida por Cabanillas al Superior Tribunal.	
Agosto 9 de 1893.—Contra Juan Salazar Estrada por heridas, sumario de oficio. El 28 de Agosto próximo pasado se ofició al juez de paz de la Encanada a fin de que devuelva diligencia do q a la mayor brevedad el despacho que se le libró.	
Idem 21 de id.—Contra Damian Rodriguez por secuestro y prision arbitraria, sumario de oficio. El 9 de Agosto próximo pasado, se ofició al Sr. Subprefecto de Contumazá para la captura y detencion del reo.	
Junio 6 de 1895.—Contra Nicolas Saavedra y otros por robo de reces, sumario de oficio. El 27 de Agosto próximo pasado, se libró despacho al Sr. juez de 1ª. Instancia de Iquitos para la recepcion de la declaracion de un testigo.	
Idem 22 de id.—Contra Petrona Vasquez por heridas, graves, sumario de oficio. El 27 de Agosto próximo pasado, se mandó agregar a la causa el edicto devuelto por el juez de paz de Celendin.	
Idem id. de id.—Contra Francisco Herrera y otros por herida, sumario de oficio. El 28 de Agosto próximo pasado, se ofició al Sr. Subprefecto de la provincia para la presentacion de los testigos que tienen que declarar.	
Agosto 17 de id.—Contra Eulogio Chávez Spto por maltrato; sumario por querrela. El 21 de Agosto próximo pasado se ofició al señor Subprefecto para la captura del acusado.	
Enero 17 de 1896.—Contra Rosario Morales por desacato y otros delitos, sumario de oficio el 5 de Agosto próximo pasado se reiteró oficio para la captura y detencion de dicho Morales.	
Mayo 19 de id.—Contra don José Bultarte por falsificacion de un recibo sumario por querrela. Se habla con dictamen del Ministerio Fiscal, para resolverse.	
Junio 6 de id.—Contra José Manuel Ortiz Cabrera y otros por allanamiento; de domicilio y maltrato; sumario de oficio El 21 de Agosto próximo pasado se mandó que se reiteró oficio al señor Subprefecto del cercado, para el pronto comparendo de los testigos que se le tiene pedidos.	
Idem 11 de id.—Contra Gerardo Arroyo y otro por lesiones; sumario por querrela El 23 de Agosto próximo pasado se ofició a la autoridad política para el pronto comparendo de los testigos que aún no han declarado.	
Idem 24 de id.—Contra Norberto Pajares y otros, por lesiones y otros delitos, sumario por querrela El 4 de Agosto próximo pasado se recibió la instructiva de uno de los acusados.	
Agosto 10 de id.—Contra Bartolomé y Manuel Cortéz, por sobo de ganado vacuno; plenario por querrela. El 24 de Agosto próximo pasado se señaló hora para la recepcion de de las declaraciones de los testigos por estar en el plenario	
Octubre 24 de id.—Contra don Victor Arroyo por violacion de domicilio; sumario por querrela. El 20 de Agosto próximo pasado se mandó oficiar a la autoridad política para la captura y detencion del dicho Arroyo.	
Diciembre 15 de id.—Contra Manuel Pajares por lesiones, plenario por querrela. El 16 de Agosto se consedió apelacion al querellante de la sentencia que condena al reo a la pena de ocho meses de Cárcel.	
Enero 13 de 1897.—Contra Eulogio Figueroa, por desacato y heridas; su-	

mario de oficio. El 19 de Agosto próximo pasado se libró el primer edicto, remitiéndose un ejemplar a la Prefectura del Departamento, para su publicacion en el periódico «El Registro Oficial».

Idem 27 de id.—Contra Juan B. Rodriguez y otros por homicidio frustrado; sumario de oficio. El 9 de Agosto próximo pasado se libró el primer Edicto, remitiéndose un ejemplar a la Prefectura del Departamento para su publicacion en el periódico, «El Registro Oficial».

(Continuará.)

SUMARIO

Mensaje de S. E. el Presidente de la Republica en la instalacion del Congreso extraordinario de 1898.	
Contestacion del Presidente del Congreso.	
Ministerio de Gobierno y Policía.	
Dirección de Gobierno.	
Oficio comunicando la suprema resolución aprobatoria de las medidas adoptadas por esta Prefectura con motivo de los desórdenes ocurridos en el pueblo de la Asuncion.	
Ministerio de Justicia, Culto, e Instrucción.	
Dirección General.	
Oficio comunicando la suprema resolución por la que se autoriza al Tesorero Fiscal de este Departamento para que abone los S/ 235 que importa la traslacion a Contumazá del Juez de 1ª. Instancia doctor don Narciso Burga, con el objeto de practicar una diligencia judicial.	
Consejo Superior de Instrucción	
Oficio comunicando el nombramiento de Sub-director del Colegio Nacional de San Ramón, a favor del Bachiller don Armando Holguin.	
Otro comunicando el nombramiento de Profesor de la 1ª. asignatura de Letras del mismo establecimiento a don J. Barrera Romero.	
Ministerio de Hacienda y Comercio.	
Resolución disponiendo que las Juntas Departamentales y los encargados de actuar sus matrículas y de recaudar sus contribuciones, se sujetarán en el particular al reglamento de 20 de Diciembre de 1886.	
Otra sobre el presupuesto que debe regir a la Junta Departamental en el año económico de 1898.	
Ministerio de Fomento.	
Sección de Minas.	
Resolución nombrando Delegado del Perú ante el Congreso Internacional de Minería, en los E. E. Unidos de Norte América, al Ingeniero de Minas D. Manuel Elguera.	
Oficio manifestando que no habiéndose desarrollado aun, epidemia alguna en la Provincia de Chota, no es llegada la vez de enviar el facultativo que se tiene solicitado.	
Sección Departamental.	
Oficio al Sr. Alcalde Municipal de este Cercado, indicándole la necesidad de suspender los efectos de la nueva tarifa, relativa a sisa de carne y ascientos de plaza.	
Otro al Sr. Presidente de la H. Junta Departamental para que disponga lo conveniente para que se lleve a cabo la medida a que se contrae el anterior	
Resolución nombrando Portero-Portapliques de la Tesorería Fiscal a don Y. Espinoza.	
Reglamento del impuesto de mojonazgo.	
Manifiestos de Ingresos y Egresos de la Beneficencia de Chota por Marzo, y de la de Cajabamba por los meses de Marzo, Abril y Mayo del presente año	
Otro de los Ingresos y Egresos de la Tesorería Municipal de Contumazá, correspondiente al mes de Abril último.	
Otro de la Tesorería Municipal de Cajabamba, por el mes de Mayo.	
Judicial.	
Razon de causas.	